**SCI-654-2014**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, RectorSeñor Diputado Gerardo Vargas Rojas,  Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos NaturalesAsamblea Legislativa  Ing. Alberto Camero Rey, Director Escuela de Agronomía M.Sc. Ileana Moreira, Directora Escuela de Biología |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | **27 de agosto de 2014** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2882, Artículo 19, del 27 de agosto de 2014. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la Liberación y Cultivo de Organismos Vivos Modificados (Transgénicos)”, Expediente No. 18.941** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio AGRO-151-2014, con fecha de recibido 18 de junio de 2014, mediante correo electrónico, suscrito por la Sra. Hannia M. Durán, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, dirigido al Dr. Julio Calvo, Rector, en el cual solicita criterio sobre el proyecto “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”, Expediente No. 18.941.
2. El Proyecto precitado fue conocido por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2875, del 25 de junio de 2014, y se dispone remitirlo en consulta a la Escuela de Agronomía y a la Escuela de Biología.
3. Lista de oficios anexos:

Anexo 1

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| AGRO-151-2014, del 11 de junio de 2014 | Solicitud de criterio al Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”, Expediente No. 18.941. |

Anexo 2

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| SCI-444-2014, del 26 de junio de 2014 | Solicitud de criterio a la Escuela de Agronomía sobre el pronunciamiento del Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”, Expediente No. 18.941. |

Anexo 3

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| SCI-445-2014, del 26 de junio de 2014 | Solicitud de criterio a la Escuela de Bilogía sobre el pronunciamiento del Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”, Expediente No. 18.941. |

Anexo 4

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| EB-546-2014, del 28 de julio de 2014 | Pronunciamiento de la Escuela de Bilogía sobre el Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”, Expediente No. 18.941.Entre otras consideraciones, se considera que los antecedentes del proyecto de ley son esencialmente de tipo ideológico, contra las corporaciones multinacionales. No se presentan criterios de tipo científico que sustenten el declarar una moratoria indefinida para los cultivos transgénicos en todo el territorio. Por lo anterior, ese proyecto de ley no debe ser aprobado. |

Anexo 5

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| DAGSC-1046-2014, del 14 de agosto de 2014 | Pronunciamiento de la Escuela de Agronomía sobre el Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”, Expediente No. 18.941.Entre otras consideraciones, se recomienda no apoyar el Proyecto de ¨Ley de Moratoria Nacional a la Liberación y Cultivo de Organismos Vivos y Modificados (transgénicos)¨ por los criterios anteriormente expuestos. |

**SE ACUERDA:**

1. Pronunciarse en contra del Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”, Expediente No. 18.941; con fundamento en las objeciones, sugerencias y recomendaciones emitidas por los entes técnicos consultados de esta Institución.
2. Solicitar a las Escuelas de Biología y Agronomía elaborar un pronunciamiento sobre el Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la Liberación y Cultivo de Organismos Vivos Modificados (Transgénicos)” y remitirlo al Consejo Institucional para su aprobación, con miras a su publicación en los medios de difusión nacional.
3. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**PALABRAS CLAVE: Proyecto Ley – Moratoria Nacional – Organismos Vivos – Transgénicos**

BSS/apmc

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional****Vicerrectoría Administración****Vicerrectoría Docencia****VIE****VIESA****Sede Regional San Carlos****Centro Académico de San José****Centro Académico de Limón****Oficina de Planificación Institucional** | **Oficina Asesoría Legal** **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)****Comunicación y Mercadeo** **Centro de Archivo y Comunicaciones****FEITEC** |

**ANEXO 1**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**San José, Costa Rica**

**11 de junio de 2014**

**AGRO-151-2014**

**Doctor**

**Julio Calvo**

**Rector**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica**

**Estimado señor:**

**Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Gerardo Vargas Rojas,  Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales,  le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio  de esa institución  sobre el   proyecto: “LEY DE MORATORIA NACIONAL A LA LIBERACIÓN Y CULTIVO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (TRANSGÉNICOS)  expediente No. 18.941  publicado en La Gaceta No. 98 de 23 de mayo de 2014, y del que le remito una copia.**

**Respetuosamente se le solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.**

**Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34.**

**Atentamente,**



**ANEXO 2**

**SCI-444-2014**

**MEMORANDO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Ing. Alberto Camero Rey, DirectorEscuela de Agronomía |
|  |  |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora EjecutivaSecretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico Costa Rica  |
|  |  |
| **Fecha:** | **26 de junio del 2014**  |
|  |  |
| **Asunto:** | **Solicitud de criterio sobre el Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”, Expediente No. 18.941** |

En la Sesión Ordinaria No. 2875 del Consejo Institucional, celebrada el día 25 de junio del 2014, se conoce el Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”, Expediente No. 18.941; se dispuso solicitar el criterio de esa Escuela por ser un tema de su competencia.

Sírvase remitir su criterio a más tardar el 24 de julio del año en curso, para dar respuesta a la Asamblea Legislativa, en el plazo reglamentario. El texto del Proyecto se localiza en la página de la Asamblea Legislativa o bien pueda solicitar el archivo digital al correo de la funcionaria Cindy Picado Montero (cpicado@itcr.ac.cr).

El Consejo Institucional agradece la colaboración en este asunto y le solicita remitir el criterio bajo el siguiente formato: Consideraciones, observaciones al Proyecto y recomendación de apoyar o no el Proyecto, así como señalar si el mismo atenta contra la autonomía universitaria; cuando corresponda.

Se le agradece su pronta atención.

BSS/cmpm

CI: Consejo Institucional

 Archivo

Ref: Z:\Documentos\_SCI-444-14\Proyectos de Ley No. 18.941

**ANEXO 3**

**SCI-445-2014**

**MEMORANDO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | M.Sc. Ileana Moreira, DirectoraEscuela de Biología |
|  |  |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora EjecutivaSecretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico Costa Rica  |
|  |  |
| **Fecha:** | **26 de junio del 2014**  |
|  |  |
| **Asunto:** | **Solicitud de criterio sobre el Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”, Expediente No. 18.941** |

En la Sesión Ordinaria No. 2875 del Consejo Institucional, celebrada el día 25 de junio del 2014, se conoce el Proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”, Expediente No. 18.941; se dispuso solicitar el criterio de esa Escuela por ser un tema de su competencia.

Sírvase remitir su criterio a más tardar el 24 de julio del año en curso, para dar respuesta a la Asamblea Legislativa, en el plazo reglamentario. El texto del Proyecto se localiza en la página de la Asamblea Legislativa o bien pueda solicitar el archivo digital al correo de la funcionaria Cindy Picado Montero (cpicado@itcr.ac.cr).

El Consejo Institucional agradece la colaboración en este asunto y le solicita remitir el criterio bajo el siguiente formato: Consideraciones, observaciones al Proyecto y recomendación de apoyar o no el Proyecto, así como señalar si el mismo atenta contra la autonomía universitaria; cuando corresponda.

Se le agradece su pronta atención.

BSS/cmpm

CI: Consejo Institucional

 Archivo

Ref: Z:\Documentos\_SCI-445-14\Proyectos de Ley No. 18.941

**ANEXO 4**

 ***“Biotecnología: evolucionando hacia la excelencia”***

 **EB-546-2014**

 28 de julio, 2014

MEMORANDO

**PARA:** Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva

 Consejo Institucional

**DE:** MSc. Ileana Moreira González, Directora

 Escuela de Biología

**ASUNTO:** Criterio Técnico proyecto de LEY N°18.941

Por este medio le adjunto el criterio Técnico emitido por la Escuela de Biología con respecto al Proyecto de Ley, Expediente N°18.941 “Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)”.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta.

Bb

Adjunto: Lo indicado

Ci: Archivo

**Sobre Proyecto de Ley de Moratoria a Cultivos transgénicos.**

**Expediente No 18.941.**

***La Escuela de Biología del Instituto Tecnológico de Costa Rica considera que, los antecedentes del proyecto de ley son esencialmente de tipo ideológico, contra las corporaciones multinacionales. No se presentan criterios de tipo científico que sustenten el declarar una moratoria indefinida para los cultivos transgénicos en todo el territorio. POR LO ANTERIOR, ESE PROYECTO DE LEY NO DEBE SER APROBADO.***

**El proyecto de ley básicamente contiene un artículo (art. 1) que declara una moratoria nacional sobre la liberación y cultivo de organismos vivos modificados. En este artículo se indica que dicha moratoria será suspendida hasta que exista certeza y consenso científico sobre los riesgos que la tecnología implica. *Esta consideración no es correcta,* desde hace muchos años, diversas evaluaciones indican que no existe riesgo ni para la salud ni para el ambiente, mayor que el obtenido con los cultivos tradicionales. A continuación, la descripción de varios de los estudios supracitados:**

En el año 2002, la Unión Europea publicó un informe sobre los resultados de 81 proyectos de investigación, donde participaron 400 grupos de investigadores de toda Europa. Las investigaciones incluyeron trabajos sobre microorganismos, alimentos, plantas y cultivos agronómicos, productos pesqueros y vacunas con modificaciones genéticas. La principal conclusión del estudio es que los cultivos y alimentos modificados genéticamente: “no representan riesgos significativos para la salud y el medio ambiente, distintos de los esperados con los productos de la agricultura tradicional”, según palabras del Comisario de Investigación de la Unión Europea, Sr. Philippe Busquín. Este informe señala, además, que los alimentos transgénicos podrían incluso ser más seguros que los convencionales, en vista de la menor o reducida cantidad de agroquímicos y pesticidas aplicada a estos cultivos, en comparación con los cultivos tradicionales. Igualmente, por los estrictos controles y pruebas sanitarias, agronómicas, nutricionales, etc., a que se ven sometidos estos cultivos y alimentos biotecnológicos antes de ser aprobados para su liberación y comercialización.

De la misma manera, en junio de 2013, ChileBio, generó un listado de 610 artículos científicos publicados en revistas internacionales indexadas, que han evaluado la inocuidad de los alimentos derivados de los CGM’s. El análisis de estos trabajos, junto con las pruebas exigidas por los países que regulan estos cultivos, representa la evidencia para que la comunidad científica a nivel global considere que los alimentos derivados de CGM’s son seguros e inocuos para el consumo humano y animal.

En abril de 2013, Brookes y Barfoot de PG Economics Ltd, en el Reino Unido, llevaron a cabo un análisis del impacto ambiental y socioeconómico a nivel mundial de los CGM’s, desde su introducción en 1996 hasta el 2011. El estudio se centró en los efectos del cambio en el uso de insecticidas y herbicidas. Los resultados mostraron que la adopción de la tecnología por millones de agricultores en el mundo ha tenido una contribución muy positiva para el ambiente, por prácticas agriculturales más amigables con éste, debido a la reducción de aplicación de pesticidas en 474 mill de kilogramos, lo que equivale a una disminución en el impacto asociado con el uso de herbicidas e insecticidas de 18.1%, medido por el “Cociente de Impacto Ambiental”.

El estudio señala además, que el uso de los CGM’s ha reducido significativamente la liberación de emisiones de gases de efecto invernadero por las áreas cultivadas. En el 2011, en el mundo, hubo un ahorro de 707 mill de litros de combustible utilizado tanto para las aplicaciones de plaguicidas en los cultivos resistentes a insectos, como por la reducción de actividades de deshierbe en los resistentes a herbicidas. Ello fue equivalente a unos 1 887 mill de Kg de dióxido de carbono no liberados al ambiente. El impacto ambiental positivo de la tecnología parece ser muy significativo a nivel global.

Una revisión de 1783 trabajos científicos sobre la seguridad de los CGM’s en los últimos 10 años (Nicolia et al. 2014) tuvo los siguientes resultados: no detectó ningún riesgo significativo directamente conectado con el uso de CGM’s, tampoco ninguna evidencia de que los cultivos dañan al medio ambiente, ni evidencia de que la agricultura transgénica dañe a las especies animales autóctonas. Señala que el ADN foráneo en sí mismo no representa peligro, ya que no puede integrarse en las células del consumidor simplemente por ingerirlo.

Es falso decir que son solo capitales grandes los que están enfocados a la producción y consumo de CGM’s. En el año 2012 Cuba sembró alrededor de 3000 hectáreas de maíz transgénico. De acuerdo con Merardo Pujol, experto en mejoramiento genético y transgénicos de la División de Plantas del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología de La Habana, menciona que pensar en una agricultura 100% libre de transgénicos no es viable a nivel ambiental o económico. De acuerdo con el experto si un país se priva del uso de una tecnología alternativa, que además viene siendo indirectamente una fuente de empleo, este país termina consumiendo productos elaborados y serían los otros países que al final se benefician de estas tecnologías, tanto a nivel ambiental, de salud como económicos. El 79% de la soya, el 32% del maíz y el 23% de la colza que se comercializa en el mundo es CGM’s, en consecuencia, es difícil y costoso garantizar la ausencia de productos derivados libres de CGM’s en la canasta alimenticia.

**Los cultivos de CGM’s y sus productos derivados, comercializados en la actualidad, han sido evaluados científicamente para comprobar su inocuidad para la salud humana, animal y el ambiente. En contraposición a lo anterior, no existe evidencia válida que demuestre que éstos son peligrosos. En Costa Rica se cuenta con un marco regulatorio de bioseguridad pertinente, que se encarga en última instancia de garantizar técnicamente que, cualquier cultivo CGM’s que sea introducido en el territorio, cuenta con los avales respectivos de inocuidad. Por consiguiente, no se considera necesario implementar moratoria a cultivo alguno. Si hay razones económicas o sociales que deban ser consideradas para evitar la introducción de determinado cultivo, dichos argumentos podrían ser analizados previamente.**

**La lucha de los transgénicos está principalmente basada en la lucha contra transnacionales de gran capital. Esto resulta en una contradicción ya que no se debe establecer una moratoria contra una tecnología específica sino contra las empresas que hacen un mal uso de estas. Si el país impone una moratoria contra los CGMs estaríamos en desventaja sobre todo los pequeños y medianos productores a diferencia de lo que dicen los detractores de los OGM. Las grandes compañías se enfocan principalmente en cultivos de consumo masivo dejando sin acceso a nuevas tecnologías a los productores de cultivos de menor consumo, muchos típicos de nuestro país. Esta moratoria limitaría la investigación y transferencia tecnológica de las universidades hacia los pequeños productores. Así mismo estaría en contra de fomentar la creación de empresas nacionales que se dediquen a la investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, ya sea en solitario o en conjunto con instituciones públicas, para la agricultura nacional y regional.**

**El mismo artículo (1) del proyecto de ley bajo consideración, indica que: *“… Cualquier persona podrá ser parte del proceso de verificación del estado de la certeza y consenso científico...”.* Al respecto, el proceso de verificación de la certeza de la tecnología requiere formación científica muy especializada, por lo que es inadmisible que “cualquier persona” pueda llevarlo a cabo. Es a los científicos y técnicos de la Academia costarricense, que se encuentran en las Universidades y Centros de Investigación del Estado, a quienes debería ser solicitado este tipo de actividades.**

**El artículo 3 del mismo proyecto de ley, señala que las investigaciones científicas con organismos vivos modificados serán permitidas única y exclusivamente en ambientes confinados controlados. Esta limitación es prácticamente una prohibición al desarrollo de la tecnología, estancándola y prohibiendo lo más requerido para la evaluación de los eventuales riesgos para el ambiente, que son los estudios de campo en condiciones controladas. Esta prohibición generaría un rezago científico y tecnológico para el país. Además, debe considerarse que el éxito de la implementación de cualquier cultivo dependerá en gran medida de su evaluación en campo en la región geográfica específica en la que se implementa.**

**El artículo 4 de la propuesta de ley en mención considera, con respecto a las prácticas agroecológicas, que: *“El Estado garantizará la expansión y fomento de las mismas mediante políticas específicas, educación, asesoramiento técnico a los productores o cualquier otra medida necesaria para este fin…*” Por tanto, contemplando que las prácticas agroecológicas no pueden ni deben excluir las prácticas de mejoramiento genético, transgénesis incluso, a menos que se tengan pruebas fehacientes e irrefutables acerca de su peligrosidad, corresponde entonces al Estado promover una cultura de manejo de cultivo transgénicos, para que los productores sean beneficiados con su responsable implementación.**

**El artículo 5 de la Ley menciona que*: “La liberación o cultivo de organismos vivos modificados sin autorización... será sancionada… siempre que no se configure un delito de mayor gravedad”.* Pero en el entendido de que no existen pruebas contundentes ni suficientes que justifiquen la prohibición a la moratoria de los cultivos transgénicos, se considera que no es válido que la práctica sea considerada como delito, sin comprobar certeramente los supuestos peligros que la ley subjetivamente asume, en términos de probabilidades de que sucedan.**

**Finalmente, ¿qué va a suceder con los empleados, en su mayoría mujeres jefes de hogar, y los científicos que trabajan en las empresas productoras de semillas transgénicas para exportación, de la región de Cañas? ¿Cuál va ser el impacto socioeconómico de la salida de estas empresas al no poder llevar a cabo sus actividades como consecuencia de la moratoria?**

**Fuentes bibliográficas:**

Brookes G., P. Barfoot. 2013. GM crops: global socio-economic and environmental impacts 1996-2011. PG Economics Ltd, Dorchester, UK

Nicolia A. , A. Manzo, F. Veronesi, D. Rosellini. 2014. An overview of the last 10 years of genetically engineered crop safety research. Crit Rev Biotechnol., 34(1):77-88.

ChileBio 2013. http://chilebio.cl/blog/?p=1848, Listado completo de 610 publicaciones en: http://www.chilebio.cl/documentos/Publicaciones.pdf**ANEXO 5**

 ***“Biotecnología: evolucionando hacia la excelencia”***

 **EB-588-2014**

 06 de agosto, 2014

MEMORANDO

**PARA:** Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva

 Consejo Institucional

**DE:** MSc. Ileana Moreira González, Directora

 Escuela de Biología

**ASUNTO:** Criterio Técnico proyecto de LEY N°17.694

Por este medio le adjunto el criterio Técnico emitido por la Escuela de Biología con respecto al Proyecto de Ley, Expediente N°17.694 “Ley de Aguas”.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta.

Bb

Adjunto: Lo indicado

Ci: Archivo

En relación con el Análisis del Proyecto LEY DE AGUAS”, expediente 17.694, publicado en La Gaceta No. 121 de 23 de junio de 2010, se considera lo siguiente:

• El proyecto pretende crear la instancia: Sistema Nacional para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (SINAGIRH), para que sea la encargada entre otras cosas de elaborar el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, para someterlos a su respectiva aprobación por parte del Poder Ejecutivo. Y administrar el patrimonio del recurso hídrico del país.

• En el desarrollo de la ley, no se visualiza con claridad la necesidad de crear otra instancia, además de las ya existentes, para que emita criterio sobre la gestión de dicho recurso.

• Es preocupante la conformación de los no más de siete consejos de las unidades hidrológicas, creados para la eficiente gestión del recurso hídrico. Ya que están conformados por:

1. Tres representantes del sector público.
2. Tres representantes de las municipalidades.
3. Tres representantes de organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas.
4. Tres representantes del sector privado, organizado y legalmente constituidas.
5. Un representante de las Asadas.
6. Un representante del sector académico.

En esta conformación se observa una delegación del Estado de su obligación de proteger el agua, cediendo su responsabilidad a organizaciones no gubernamentales y del sector privado. Mientras que las Asadas y el ente técnico, constituido por el sector académico apenas tienen un representante, en una comisión de 14 personas. Esto es muy peligroso, dada la disminución en la disponibilidad del agua que existe actualmente en el país y de la escasez que se pronostica para el futuro.

**Recomendación:**

No apoyar el proyecto de Ley de Aguas. Expediente 17694, porque no se visualiza la importancia de crear un ente nuevo como el SINAGIRH, sin antes realizar un ordenamiento y planificación detallada de las acciones, responsabilidades y obligaciones que tienen todos los entes gubernamentales que intervienen con el recurso hídrico.

Tampoco se ve la creación de una ley que verdaderamente integre a todas las instituciones que tienen injerencia en el tema del agua a nivel nacional, donde el Estado no diluya su responsabilidad de proteger un recurso tan indispensable como es el hídrico.

**ANEXO 6**

DAGSC-1046-2014

Memorando

Para: Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva

 Secretaría del Consejo Institucional

 Instituto Tecnológico Costa Rica

De: MSc. Luis Alberto Camero Rey, Director

 Escuela de Agronomía

**Fecha:** 14 de agosto del 2014

Asunto: Respuesta a Memo SCI-444-2014 crierio del Exp 18.941

**RESULTANDO QUE**:

1. Se recibe de la secretaria del consejo institucional el memo SCI-444-2014 solicitando un criterio sobre el pronunciamiento Proyecto Ley de moratoria nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos), Expediente No. 18.941

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Costa Rica tiene un marco legal que regula todo lo relacionado con el cultivo, producción y comercialización de cultivos transgénicas. Existen siete leyes de la República que regulan la experimentación o utilización de estos cultivos, las cuales son:
2. La Aprobación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica
3. Ley de Protección Fitosanitaria
4. Ley de Biodiversidad
5. Ley de la Oficina Nacional de Semillas
6. Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica
7. Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal
8. Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales

 Además existen los siguientes reglamentos y decretos ejecutivos que regulan las aplicaciones biotecnológicas:

1. Código de Ética Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de C.R.
2. El Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria
3. El Reglamento a la Ley de Semillas
4. El Reglamento a la Ley Orgánica del Minist. De Agric. Y Ganadería
5. El Reglamento de Agricultura Orgánica
6. El Reglamento de Auditorias en Bioseguridad Agrícola del M.A.G
7. EL Reglamento de la Estructura Organizativa, Técnica y Administrativa del Ser. Fitosanitario del Estado
8. Reglamento de la Estructura Organizativa del Ser. Fitosanitario del Estado
9. El Reglamento para el acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad en Condiciones *ex situ*
10. El Reglamento para la importación, exportación y comercialización de semillas
11. El Reglamento para el Manejo Discriminado de Desechos Sólidos en el cantón de Escazú
12. El Reglamento para el Manejo Discriminado de Desechos Sólidos en el cantón de Jiménez
13. El Reglamento para el Manejo Discriminado de Desechos Sólidos en el cantón de Poás.
14. De acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, es el Servicio Fitosanitario del Estado, a través de la Ley de Protección Fitosanitario, el ente en primera instancia en la asignación de funciones decisorias en cuanto a otorgar las autorizaciones para la importación, exportación, investigación, experimentación, movilización, liberación al ambiente, multiplicación y comercialización de vegetales transgénicos, así como la potestad de modificar o renovar cualquier autorización que hubiese emitido. Además tiene la autoridad para retener, decomisar, destruir o reexpedir organismos genéticamente modificados, ante alguna sospecha o evidencia de peligro.
15. La Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CTNBio), creada el 20 de marzo de 1998 por Decreto # 26921, integrada por representantes del M.A.G (Gerencia de Biotecnología), del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de la Academia Nacional de Ciencia de Costa Rica, de la Oficina Nacional de Semillas, de la Red de Coordinación en Biodiversidad y de la Federación para la Conservación de la Naturaleza es el ente de discusión y asesoramiento del Estado y sus instituciones. El art. 111 de este Decreto indica las funciones de esta Comisión, las cuales son: ¨ 1) Asesorar a las instituciones públicas en bioseguridad. 2) Asesorar al Servicio y a la Oficina Nacional de Semillas en el establecimiento y ejecución de medidas y procedimientos técnicos, así como la elaboración de proyectos de decretos ejecutivos y reglamentos necesarios para regular la importación , movilización, experimentación, liberación al ambiente, multiplicación, comercialización y uso de plantas transgénicas y otros organismos modificados. 3)Asesorar a instituciones oficiales encargadas de emitir autorización para importar, movilizar, experimentar, liberar al ambiente, multiplicar, comercializar y usar plantas transgénicas u otros organismos productos de la ingeniería genética. 4) Asesor al Estado en ll definición de políticas y estrategias en bioseguridad dentro del Marco de Convención de Diversidad Biológica¨, entre otros.
16. En el país se han sembrado cultivos transgénicos desde 1991 hasta el presente, en estos 23 años se han sembrado más de 10000 ha, principalmente de algodón y soya, según datos del Unidad de Organismos Genéticamente Modificados, Departamento de Biotecnología, SFE. MAG. El principal uso de estas siembras es para la producción de semillas y en segundo plano para la investigación. Las principales características de estas plantas transgénicas son su tolerantes a un herbicida, a larvas de mariposas y escarabajos o con a ambas características.
17. A pesar de que existe una gran cantidad de información sobre los beneficios o perjuicio de los cultivos transgénicos a nivel mundial, en Costa Rica, no se han hecho estudios científicos que determine si la producción de estos ha sido perjudicial para el ambiente, a pesar de las 10000 ha sembradas durante estos 23 años. Las universidades estatales cuenta con la infraestructura, equipos y personal capacitado para hacer estos estudios y el país posee el marco legal para discutir y analizar los resultados de estas investigaciones.
18. Las universidades, centros de investigación y empresas privadas han realizado una serie de investigaciones en el uso de la ingeniería genética para producir plantas transgénicas que beneficien a nuestros agricultores; como por ejemplo, el arroz con tolerancia al RHBV y herbicidas (UCR), maíz tolerante al virus rayado fino (UCR), estudios en tiquisque blanco (UCR), producción de clones de plátano con tolerancia a sigatoka negra (CATIE-CINVESTAV-COLOMBIA), banano con maduración retardada (Agribiotecnología S.A.). Con esta ley todas estas y otras investigaciones en este tema se verían afectadas.
19. Este proyecto de ley permite la investigación en medios confinados, no así en campo. Esto desmotivaría a los investigadores y entes financiadores a fomentar este tipo de investigación por la incertidumbre de su aplicabilidad, minando la capacidad científica del país en el uso de esta tecnología para resolver problemas propios de nuestra agricultura. Por ejemplo, el desarrollo de materiales más tolerantes a la sequía y/o altas temperaturas (cambio climático). Si no se permite hacer investigación en el campo, entonces cómo se podría determinar el efecto de estos cultivos en el ambiente y la salud pública en nuestro entorno.

Observaciones al proyecto

1. El proyecto ¨Ley de Moratoria Nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos) en su artículo 1 dice ¨la moratoria se levantará hasta que exista un consenso científico¨. Lograr un consenso científico será casi imposible debido a que queda suspendida la investigación en el campo, por ende, no se podrán realizar investigaciones locales del impacto de estos cultivos en nuestro ambiente y nuestra salud. Se dependerá de los resultados que presenten ambos bandos en otras localidades (internacionales), minando nuestra capacidad de investigación en el tema. El consenso científico deberá basarse en el método científico, en nuestro entorno y no en posiciones ideológicas. Para lograr este consenso se requiere investigación, tanto a nivel de laboratorio, como en campo, lo cual en este proyecto lo prohíbe (campo), siendo contraproducente con la moratoria pactada en términos de consenso.
2. Se le da potestad a la Asamblea Legislativa de definir el procedimiento y el estado de certeza y consenso científico. La Asamblea Legislativa es un ente político y este tema debe ser un tema científico, por lo tanto, se está involucrando un ente político, altamente desprestigiado ante la opinión pública para que intervenga en un tema que es científico. Deben ser las universidades a través de CONARE y los entes técnicos relacionados con este tema quien debe definir el procedimiento, así como el estado de certeza y consenso científico.
3. El artículo 3 de esta ley si puede lesionar la autonomía universitaria al limitar la investigación. Este artículo indica ¨… no se podrán realizar ensayos de campo¨. Esto podría rozar con el art 84 de la Constitución Política sobre autonomía universitaria, donde se garantiza la independencia de las universidades estatales para el desempeño de sus funciones. Una de estas funciones es la investigación. Además este proyecto limita el cumplimiento de los fines de nuestra institución (art 3 del Estatuto Orgánico del ITCR), afectando la libertad de cátedra. En el art 3 inciso e del Estatuto Orgánico del ITCR dice ¨La libertad de cátedra, entendida como el derecho de los profesores de proponer los programas académicos y desarrollar los ya establecidos, de conformidad con sus propias convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas¨. Al no poder hacer investigación en el campo con estos cultivos, se afectaría las convicciones científicas de los profesores.
4. El art. 3 indica ¨La entidad encargada de la supervisión permanente y periódica de estas actividades (investigación) será la Comisión Nacional Técnica de Bioseguridad¨. Primero, no existe ninguna Comisión Nacional Técnica de Bioseguridad, lo que existe es la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad, creada en el Decreto # 26921 Reglamento a la Ley Protección Fitosanitaria. Segundo, las funciones de esta Comisión son la de asesor al Estado y a sus instituciones en el tema bioseguridad, plantas transgénicas e ingeniería genética (art 111, decreto # 26921), no de la supervisión. Tercero, por ley el ente que tiene la potestad de la supervisión de las investigaciones con organismos vivos modificados es el Servicio Fitosanitario del Estado.
5. El proyecto trata sobre una moratoria a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados, pero en el artículo 4 se declara de interés público y nacional el fomento de las prácticas agroecológicas y se obliga al Estado garantizar la expansión y el fomento de las mismas. Este tema no tiene ninguna relación con la moratoria a los transgénicos.

**POR TANTO**:

1. Se recomienda no apoyar el Proyecto de ¨Ley de Moratoria Nacional a la Liberación y Cultivo de Organismos Vivos y Modificados (transgénicos)¨ por los criterios anteriormente expuestos.